



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO INICIAL

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA ESPAÑA (2021-2027).**

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022 (BORM nº 186, 12 de agosto de 2022), así como de acuerdo al artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, constando de los siguientes epígrafes:

1. Ficha Resumen.
2. Introducción.
3. Justificación de la MAIN abreviada.
4. Oportunidad y motivación técnica.
5. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
6. Informe de impacto presupuestario.
7. Informe de impacto por razón de género.
8. Otros impactos.



## 1. FICHA RESUMEN.

<b>CONSEJERÍA/ ÓRGANO PROPONENTE</b>	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	FECHA  *(Fechado electrónicamente al margen).
<b>TÍTULO DE LA NORMA</b>	Memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de orden para el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el marco del programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia para España (2021-2027).	
<b>TIPO DE MEMORIA</b>	Abreviada	
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>		
<b>SITUACIÓN QUE SE REGULA</b>	Para movilizar mejor el potencial existente a nivel local, es necesario reforzar y facilitar el desarrollo local participativo, teniendo en cuenta las necesidades y el potencial local del territorio costero, así como las características socioculturales pertinentes, dinamizando los cambios estructurales, fomentando la capacidad de las comunidades locales y estimulando la innovación.	
<b>OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN</b>	Las bases reguladoras tendrán por objeto establecer la regulación necesaria entre la Administración de la CARM, a través de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera y GALPEMUR como Grupo de Acción Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar las estrategias de desarrollo local participativo de aplicación al sector pesquero y acuícola murcianos, en cuanto a ayudas a terceros, estableciendo así mismo el régimen jurídico de obligaciones y derechos aplicable a GALPEMUR como entidad colaboradora de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dichas estrategias y por otro como gestor y supervisor de la aplicación de dichas ayudas a terceros.	
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>		
<b>TIPO DE NORMA</b>	Orden.	



<p><b>COMPETENCIA DE LA CARM</b></p>	<p>El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia de desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación básica del sector pesquero, ostentando el Estado la competencia exclusiva en la materia, de conformidad con el artículo 149.1.19.a de la Constitución española.</p>
<p><b>ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA NORMA</b></p>	<p>Artículo 1. Objeto.  Artículo 2. Proyectos y actuaciones subvencionables.  Artículo 3. Tipos de Proyectos.  Artículo 4. Beneficiarios.  Artículo 5. Gastos subvencionables.  Artículo 6. Cuantía de las ayudas.  Artículo 7. Intensidad de las ayudas.  Artículo 8. Criterios de selección.  Artículo 9. Convocatoria y solicitudes.  Artículo 10. Instrucción.  Artículo 11. Concesión.  Artículo 12. Modificación de la resolución.  Artículo 13. Justificación y pago.  Artículo 14. Forma de justificación.  Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.  Artículo 16. Verificación posterior al pago de la ayuda.  Artículo 17. Reintegro.  Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas.  Artículo 19. Responsabilidades y régimen sancionador.  Artículo 20. Publicidad.</p> <p>Disposición adicional. Normativa aplicable.  Disposición derogatoria.  Disposición final. Entrada en vigor.</p> <p>Anexo I. Criterios de selección de operaciones.</p>

## 2. INTRODUCCIÓN.

Para movilizar mejor el potencial existente a nivel local, es necesario reforzar y facilitar el desarrollo local participativo, teniendo en cuenta las necesidades y el potencial local del territorio costero, así como las características socioculturales pertinentes, dinamizando los cambios estructurales, fomentando la capacidad de las comunidades locales y estimulando la innovación.

El Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, contempla



en su artículo 31 las bases del desarrollo local participativo, y en sus artículos 32 y 33 Estrategias de Desarrollo Local Participativo y los Grupos de Acción Local, respectivamente.

El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, en su artículo 30 establece el Desarrollo Local Participativo como una de las líneas potenciales de los programas operativos.

La Secretaría General de Pesca como institución del Estado Español presentó a la Comisión Europea el 06 de julio de 2022 un programa operativo pluriregional y plurianual como Autoridad de Gestión del FEMPA en España. Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» ([CCI 2021ES14MFPR001](#)) para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España para el periodo 2021-2027, recogándose en el mismo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMPA en España, así como la financiación para las mismas, encontrándose dentro de la prioridad tercera: "Promover una economía azul en las zonas de costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas".

En el marco del citado Programa Operativo, en la Región de Murcia, mediante Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM de 9 de noviembre de 2023), se hizo pública la convocatoria de selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero (GALP) para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), resultando seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de las estrategias para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia, la asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), selección llevada a cabo mediante Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que además estableció las bases reguladoras de la elaboración y aprobación de la estrategia.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca fue aprobada tanto la estrategia como la selección de GALPEMUR, como entidad colaboradora en la ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, (BORM de 10 de enero de 2024).

Con fecha de 27 de mayo de 2024, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y GALPEMUR para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativa aprobada.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria



de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada. En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición con un objeto circunscrito a un sector específico cual es el pesquero y acuícola y mediante la cual se producirá la aprobación de las bases reguladoras y la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia.

#### **4. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.**

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada, con el contenido establecido en la Guía Metodológica y en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

##### *4.1 Elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.*

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contiene entre las competencias exclusivas atribuidas las siguientes: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región; y planificación de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

##### *4.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.*

No es precisa la emisión de informes específicos para justificar la necesidad de aprobación de la norma propuesta, al ser necesaria su aprobación para su aplicación en el sector pesquero y acuícola afectado, sin perjuicio de las previsiones del artículo 13.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM, de 18 de noviembre, al respecto de la necesidad de que por el Servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente, se emita informe anterior a la aprobación de las bases.

#### **5. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

##### *5.1. Competencia de la CARM sobre la materia.*

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia de desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación básica del sector pesquero, ostentando



el Estado la competencia exclusiva en la materia, de conformidad con el artículo 149.1.19.a de la Constitución española.

### 5.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El artículo 13.1, párrafo segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM atribuye competencia al Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno para establecer las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, siendo el criterio determinante de la atribución de competencia a los Consejeros, y en concreto, a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el material, o por razón del sector de actividad al que afecten las subvenciones, cuya concesión sea objeto de regulación, de acuerdo con los artículos 16.1.y 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 5.3 Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

Orden no prevista en el Plan Anual Normativo de 2024 de la CARM.

### 5.4 Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

La norma supone la continuidad de los mecanismos de los Fondos Europeos Marítimos y de Pesca, aunque no se descarta establecer mejoras a nivel procedimental para potenciar el acceso a dichas ayudas relativas a las paralizaciones temporales y definitivas.

### 5.5 Previsión de entrada en vigor de la norma.

La introducción de la norma está prevista para julio de 2024.

### 5.6 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La norma propuesta supone una continuación del tipo de ayudas en materia de pesca y acuicultura. No implicaría, en primer término, la creación de nuevos procedimientos, sin embargo, la experiencia adquirida sugiere la actualización de los ya existentes en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

## 6. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.00.712B.470.06, con la siguiente distribución de porcentajes de cofinanciación: 70% por el FEMPA y 30% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) nº 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera

## 7. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

El impacto en función del género del proyecto de orden es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

## 8. OTROS IMPACTOS.

En relación con otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad. También es nulo en lo que se refiere al impacto sobre la infancia, adolescencia y familia, ya que no se deriva modificación alguna de las situaciones de partida. En cambio, encontramos un impacto positivo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, puesto que el Programa Nacional del FEMPA se ha desarrollado al amparo de la estrategias del Pacto Verde Europeo, la Política Pesquera Común, los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y la política marítima de la Unión, ya que la sostenibilidad es el eje fundamental para cualquier tipo de actuación que se financie a través de este fondo.

**El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera**

(Firmado electrónicamente)

**Juan Pedro Vera Martínez**

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO  
28/06/2024 14:28:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación